



REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE SE PROPONEN POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA SER SOMETIDAS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone en el segundo párrafo de su artículo 86, que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión deberá contar, entre otras cosas, con reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

II. A su vez, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen en su Sección II, artículo 8, fracción IV, que los interesados en obtener una concesión de espectro radioeléctrico para uso público deberá contar con reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

III. Aunado a lo anterior, los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, disponen que el Consejo Ciudadano cuenta, entre otras, con la



atribución de proponer al Consejo Universitario de esta Casa de Estudios las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

IV. Que las emisoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua tienen a su cargo la responsabilidad de promover los valores más elevados como son la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

V. Que son objetivos de dichas emisoras la contribución al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, difundir la cultura, divulgar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, promover el desarrollo y transformación sociales, fomentar la conciencia cívica y difundir, en general, el quehacer universitario, en apego a la condición de la Universidad Autónoma de Chihuahua como agente de cambio.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, este Consejo Ciudadano ha tenido a bien, en uso de sus atribuciones, definir una serie de reglas que garanticen la expresión de la diversidad, las cuales deberán coadyuvar al buen desarrollo de las funciones de producción y difusión de contenidos, teniendo como propósito fundamental el reconocimiento a la dignidad humana y al valor inherente a los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad, mismas que deberán ser observadas íntegramente por quienes trabajan o colaboran para Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se presentan a continuación para análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua:



REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERA. Constituirse en un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, así como lo social, político, científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa, y promover la formación de audiencias críticas y reflexivas.

SEGUNDA. Invitar como colaboradores de programas radiofónicos a personas representativas de los diversos grupos étnicos, ideológicos, políticos, económicos, religiosos, culturales, científicos y humanísticos.

TERCERA. Producir o transmitir contenidos que promuevan las lenguas, tradiciones, manifestaciones culturales, patrimonio biocultural y epistemologías propias de los pueblos originarios de México, así como de las etnias y pueblos migrantes.

CUARTA. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:



- a) Incorporar a cada uno de los grupos étnicos del Estado de Chihuahua, incluyendo la diversidad de lenguas y respetando sus epistemologías, su patrimonio biocultural, cosmogonías e identidades.
- b) Incluir el lenguaje de señas y subtítulos, u otros medios de comunicación accesibles, con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole.
- c) Sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.
- d) Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual.
- e) Fomentar la igualdad de género.

QUINTA. Dar voz en noticieros y programación general, a representantes de de otras culturas y etnias diversas a las chihuahuenses, con asentamientos en el Estado de Chihuahua o en otros estados del país.

SEXTA. Concientizar a la audiencia de las condiciones particulares de las personas con discapacidad y de las personas de la tercera edad, y dar voz a quienes trabajan a favor de ellos o a ellos mismos y sus familias, para que se sientan integrados a la dinámica social

SÉPTIMA. Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores, a través del desarrollo de campañas efectivas de sensibilización.



OCTAVA. Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que en la producción de contenidos dedicados a las audiencias infantiles se considera y protege el interés superior de la niñez, en observancia a lo dispuesto en los Derechos de las Audiencias Infantiles contenidos en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

NOVENA. Fomentar la vinculación y la apertura en la programación, con representantes de los diversos grupos de la sociedad civil organizada.

I. **DÉCIMA.** Promover, practicar y difundir la diversidad cultural y la equidad de género, acordes a los derechos humanos.

DÉCIMA PRIMERA. Contribuir a la formación del pensamiento crítico y reflexivo de los ciudadanos y ciudadanas y constituirse en un espacio para la expresión libre y plural, promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social y evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.

DÉCIMA SEGUNDA. Promover y estimular la producción radiofónica, enriquecer el debate regional, nacional y global desde la visión de las diferencias sociales, culturales, étnicas y políticas que conforman la realidad de la sociedad contemporánea del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. Preservar, promover y difundir el conocimiento científico, humanístico, artístico y cultural, así como la protección del medio ambiente.



DÉCIMA CUARTA. Contribuir a la construcción de ciudadanía y gobernanza, impulsando el debate de los valores, el desarrollo humano, los derechos económicos, sociales, culturales y cívicos, así como los derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información.

DÉCIMA QUINTA. Propiciar instrumentos de interacción con las audiencias para conocer y tomar en cuenta sus inquietudes respecto de la programación.

DÉCIMA SEXTA. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social, evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad, principalmente en los siguientes temas:

- a) Diversidad sexual.
- b) Género
- c) Grupos migrantes
- d) Frontera
- e) Condición étnica
- f) Discapacidades

DÉCIMA SÉPTIMA. Elaborar contenidos radiofónicos en lenguas de los pueblos originarios, etnias y grupos migrantes que se hablen en el Estado de Chihuahua, y que permitan a estos grupos fortalecer su identidad lingüística y rasgos culturales propios.



DÉCIMA OCTAVA. Radio Universidad diseñará y pondrá en práctica los mecanismos de aplicación y evaluación de las disposiciones contenidas en estas reglas, a efecto de verificar el cabal cumplimiento a las mismas.

APROBADAS EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, SEGÚN OBRA EN ACTA No. 566.